


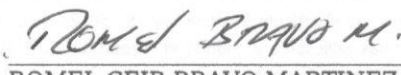


CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Mayo 22 de 2026
CONTRATANTE	REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO
CONTRATISTA	ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ
Identificación	Número de identificación tributaria (NIT) 18497953
OBJETO	Suministrar materiales e insumos de ferretería para atender los mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones locativas y adecuaciones menores que se presenten en las quince (15) sedes de la institución educativa, conforme a las necesidades que se generen y hasta agotar el recurso disponible.
PLAZO	13 de noviembre de 2026
VALOR	13,177,404.00 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista con base a los elementos suministrados. El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes exigidos por el supervisor, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. Esta podrá ser presentada por el contratista en el momento que lo considere necesario, de acuerdo con su conveniencia, pudiendo realizarse uno o varios pagos durante la ejecución del contrato o un único pago al finalizar el mismo.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.004.4299991. Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 13,177,404.00

Entre los suscritos REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Número de identificación tributaria (NIT) No. 41926767 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIMO, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Número de identificación tributaria (NIT) Nro 18497953, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Artículo 11, Numeral 11; Artículo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa] es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIMO, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIMO. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministrar materiales e insumos de ferretería para atender los mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones locativas y adecuaciones menores que se presenten en las quince (15) sedes de la institución educativa, conforme a las necesidades que se generen y hasta agotar el recurso disponible. . **SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO.** El valor contrato, será por la suma de \$13,177,404.00. **FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista con base a los elementos suministrados. El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes exigidos por el supervisor, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. Esta podrá ser presentada por el contratista en el momento que lo considere necesario, de acuerdo con su conveniencia, pudiendo realizarse uno o varios pagos durante la ejecución del contrato o un único pago al finalizar el mismo. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.** 1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. 2. Hacer entrega con la aplicación de normas técnicas archivísticas de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. El suministro se realizará de acuerdo con las necesidades que presente la institución educativa. 4. Las entregas serán parciales y previamente solicitadas por el supervisor del contrato. 5. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad. 6. El contrato tendrá ejecución hasta agotar el presupuesto oficial asignado. 7. El contratista deberá garantizar disponibilidad y entrega oportuna de los insumos requeridos.. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato). **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 13 de noviembre de 2026. **SEXTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario YULIAN FERNANDO OROZCO IDARRAGA (Aux. Administrativo).

NOVENA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DECIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 artículo 8. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIMO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique. En lo que establece el reglamento interno de contratación para cada caso. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.004.4299991. Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 13,177,404.00. **DECIMA QUINTA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **DECIMA SEPTIMA: PENALPECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato la que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **DECIMA NOVENA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** "El CONTRATANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes." **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.


REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO
CC. 41926767
CONTRATANTE


ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ
NIT y/o CÉDULA:
CONTRATISTA